



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 69-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 09 de Junio del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 05 de junio del 2025, en atención al Informe Legal Nro. 301-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 03 de Junio del 2025; Informe N° 0660-2024-HMPP-GM/GDS, de fecha 08 de mayo 2025; Informe N°0028-2024-EWRB/OMAPED-GDS-HMPP/PASCO, de fecha 07 de mayo del 2025, siendo adjuntado la Ordenanza Municipal que reglamenta complementariamente la Ley N° 30412 Que dispone el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano para las personas con Discapacidad Severa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el objeto de la presente Ordenanza tiene por objeto cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N.° 30412, norma que modifica el artículo 20 de la Ley N.° 29973 – Ley General de las Personas con discapacidad, mediante el cual se dispone el pase libre en el servicio de transporte público terrestre para las personas con discapacidad severa y el cual otorga el pase libre para las personas con discapacidad severa identificada con el carnet debidamente acreditado.

En ese sentido, se deberá tener en consideración que esta Ordenanza Municipal tendrá la finalidad de establecer dentro del marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica dentro de la provincia de Pasco.

Que los vehículos que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros reservan asientos y espacios preferentes de fácil acceso, debidamente señalizados, para el uso de personas con discapacidad. Las municipalidades y la Policía Nacional del Perú supervisan y fiscalizan el cumplimiento de esta obligación.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 69-2025/HMPP-CM

Que el ámbito de aplicación EL REGLAMENTO, es de ámbito Provincial – por tanto - su cumplimiento es obligatorio, para las personas jurídicas autorizadas, sus conductores y los propietarios de vehículos afiliados, así como los órganos de línea y de gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco que tienen competencia de regular, gestionar y fiscalizar el Servicio de Transporte Público Regular que se brinda a las Personas con Discapacidad Severa.

Que es necesario precisar que la Ley N.° 30412, Ley General de la persona con discapacidad, disponiendo el pase libre en el servicio de transporte público terrestre para las personas con Discapacidad Severa, tiene como objeto “Disponer el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, para las personas con discapacidad severa”.

Que la complementación mediante la Ordenanza Municipal a la indicada Ley, tiene por objeto hacer cumplir las disposiciones contempladas en la Ley N° 30412 – Decreto Supremo N° 003-2017-MIMP, los cuales disponen el Pase Libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano para las personas con Discapacidad Severa por el cual se le otorga el beneficio de pase libre a las personas con discapacidad severa y establecer el régimen sancionador aplicable ante los incumplimientos de las obligaciones dispuestas en el presente reglamento;

Que mediante el Informe N° 0028-2024-EWRB/OMAPED-GDS-HMPP/PASCO, del responsable de OMAPED, remite la propuesta de Ordenanza Municipal de pase libre para las personas con discapacidad severa de acuerdo a la Ley N° 30412, con el propósito de agendar en Sesión de Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Que mediante el Informe N° 0660-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social remiten la propuesta de Ordenanza Municipal de Pase Libre, que tiene por finalidad atender a las personas con Discapacidad, según la Ley N° 30412, ya que son poblaciones más vulnerables y se busca brindar condiciones de calidad, seguridad, salud, respeto y satisfacciones necesidades de movilidad en nuestros hermanos con discapacidad en el servicio de transporte.

Que mediante el Informe Legal N° 301-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el pedido presentada mediante Informe N° 0660-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Económico, en referencia al INFORME N° 0028-2024-EWRB/OMAPED-GDS-HMPP/PASCO de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, **remiten la propuesta de ordenanza municipal que regula la exoneración de pasaje (pase libre) para las personas con discapacidad severa inscritas en CONADIS en vehículos que brindan el servicio de transporte publico regular terrestre urbano e interurbano en la jurisdicción de la provincia de pasco**, por ello en concordancia por lo dispuesto y tipificado en la Ley N.° 30412, todo ello en mérito y acorde a la normativa antes señalada;

Estando a los fundamentos expuesto y sometido a debate y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con los votos, por MAYORIA de los 10 regidores, para lo mismo se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del Acta lo siguiente:



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 69-2025/HMPP-CM

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, por MAYORIA la propuesta de “Ordenanza Municipal que reglamenta complementariamente la Ley N° 30412 que dispone el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano para las personas con Discapacidad Severa” inscritas en CONADIS, en la jurisdicción de la Provincia de Pasco;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley. Asimismo, publicar en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/munipasco>)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde